

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS RECOGIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDEN DE SUBVENCIONES EN BASE A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020, (BOJA Nº251, de 31/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA Nº 12, de 18 de enero de 2019), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de junio de 2022, se publicó en la web de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Resolución de concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2020.

TERCERO.- La citada Resolución de 14 de junio de 2022 dispone que conforme al apartado 2.b) de la base vigésimo sexta de la Orden de 14 de enero de 2019, reguladora de estas subvenciones, se concede un plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, para iniciar las obras de rehabilitación de viviendas. Este plazo finaliza el 14 de diciembre de 2022.

CUARTO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de enero de 2019, destinadas a personas con ingresos reducidos, así como al elevado número de beneficiarios en la resolución de concesión, a las dificultades y el retraso para la obtención de las licencias para ejecutar las obras, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida, se considera necesario ampliar el plazo de seis meses para el inicio de las obras en el máximo legal permitido.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El



FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	09/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm22HMG7LM2PYPVCDGT2RL9FGG4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. La decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

SEGUNDO.-Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- Conforme a la la base vigésima primera, el órgano competente para la resolución de concepción de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería Fomento, infraestructura y Ordenación del Territorio, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, infraestructura y Ordenación del Territorio, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Málaga, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Resolución de 14 de junio de 2022 para iniciar las obras de rehabilitación de viviendas para todos los beneficiarios que no hayan comenzado las mismas, por causas que no les sean imputables , por un plazo de TRES MESES , hasta el 14 de marzo de 2023 inclusive.

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL.
Fdo: Carmen Casero Navarro

FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	09/12/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm22HMG7LM2PYPVCDGT2RL9FGG4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	